



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los nueve días del mes de abril del año dos mil trece.-

VISTO: La reciente inauguración de una Posta Aeróbica en la intersección de las calles Bv. Sargento Cabral y Santiago del Estero; y

CONSIDERANDO: Que la citada instalación constituye un espacio destinado a la recreación y esparcimiento de los vecinos de la ciudad.

Que significa un ámbito para la realización de actividades físicas propicias para la conservación del estado de salud y promoción del bienestar psicofísico.

Que hasta la fecha no dispone de denominación o nombre alguno.

Que la figura profesional del Dr. René Favalaro representa un ícono nacional del esfuerzo por promover políticas de estado tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que durante su vida preconizó la accesibilidad a los servicios sanitarios sin distinción de clases sociales, demostrando especial dedicación por los pobres y desvalidos.

Que se destacó a nivel internacional tanto desde el punto de vista científico como humanístico, siendo reconocido por estos valores.

Que promovió la investigación y la excelencia en la práctica de servicios de salud.

Que es facultad de este cuerpo el otorgar denominación a los espacios públicos.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA.-

Art. 1º.- Denomínase bajo el nombre de “Dr. René Favalaro” a la posta aeróbica sita en la intersección de las calles Bv. Sargento Cabral y Santiago del Estero de la ciudad de San Lorenzo.-

Art. 2º.- Dispónese colocar un cartel como referencia, que contenga la trayectoria de vida del Dr. René Favalaro y su foto, como reconocimiento del pueblo sanlorenchino a su obra.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

Art. 3º.- Impútese los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente ordenanza a las partidas presupuestarias correspondientes

Art. 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 9 de abril de 2013.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO R. OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo